



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ –
TOLIMA
ACTAS No. 170
Artículo 180 Ley 1437 de 2011**

| | |
|---------------|---------------------------|
| Fecha: | 14 de mayo de 2019 |
| Inicio: | 15:26 horas |
| Finalización: | 15:33 horas |

Se instaló y declaró abierta de forma múltiple, la audiencia oral que contempla el artículo 180 del CPACA, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de primera instancia promovido por Jorge Eliecer Camargo con radicación 73001-33-33-003-**2018-00016**-00 y Nidia Esther Campos Méndez con radicación No. 73001-33-33-003-**2018-00194**-00 contra la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y el Departamento del Tolima - Secretaría de Educación.

1. ASISTENTES

1.1. PARTE DEMANDANTE

- **APODERADO:** LELIA ALEXANDRA LOZANO BONILLA identificada con C.C. 28.540.980 de Ibagué y T.P. 235.672 del C.S. de la Judicatura. (Rad. 2018-16 y 2018-194).

1.2. PARTE DEMANDADA -APODERADOS

- **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO:** Yaneth Patricia Maya Gómez identificada con C.C.40.927.890 y T.P. 93.902 del C.S. de la Judicatura (Rad. 2018-16 y 2018-194).
- **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA:** Luisa Fernanda Valbuena identificada con C.C. 1.110.462.148 del Ibagué Tolima y T.P. 243.624 del C.S. de la Judicatura (Rad. 2018-16).
- **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA:** Se hace presente la abogada María Johana Arias Fajardo, identificada con C.C. 1.104.694.348 de Líbano Tolima y T.P. 210.512 del C.S. de la Judicatura. (Rad. 2018-194).

Se dejó constancia de la no comparecencia de representante del **Ministerio Público**.

Auto: Se reconoció personería a la abogada Lelia Alexandra Lozano Bonilla como apoderada sustituta de la parte demandante, de conformidad con el poder de sustitución allegado a la presente diligencia (Rad. 2018-016 y 2018-194).

Se reconoció personería al abogado Luis Alfredo Sanabria Ríos, como apoderado principal de la Nación Ministerio de Educación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, y como sustituta, a la abogada **Yaneth Patricia Maya**

Gómez, de acuerdo con los poderes allegados en la audiencia (**Rad. 2018-016 y 2018-194**).

2. DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES

El Despacho le **concedió el uso de la palabra a la apoderada judicial de la parte demandante**, quien manifestó que desiste de las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta el más reciente pronunciamiento del Honorable Consejo de Estado sobre el tema que aquí se debate, solicitando a su vez que el despacho se abstenga de condenar en costas.

Conforme el artículo 316 numeral 4º del C.G.P., se corrió traslado a la parte demandada, respecto de la solicitud de no condenar en costas que hizo la apoderada de la parte demandante.

Constancia: Sin oposición de la parte demandada.

Auto: Luego de exponer las razones de su decisión, consideró el Despacho que el desistimiento presentado cumple con los requisitos de los artículos 314 y ss del C.G.P., aplicables por remisión expresa del artículo 306 del C.P.A.C.A., **RESOLVIÓ**

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Ibagué**,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda en el presente medio de control.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el proceso promovido por Jorge Eliecer Camargo con radicación 73001-33-33-003-2018-00016-00 y Nidia Esther Campos Méndez con radicación No. 73001-33-33-003-2018-00194-00 contra la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, siendo vinculado el Departamento del Tolima - Secretaría de Educación.
TERCERO. Sin costas.

CUARTO: Por Secretaría devuélvanse los remanentes de los gastos procesales si los hubiere.

QUINTO: Se ordena el archivo definitivo del expediente, previo las anotaciones de rigor.

LAS ANTERIORES DECISIONES SE NOTIFICARON EN ESTRADOS.

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

La audiencia quedó debidamente grabada en sistema audio, y hará parte del acta en CD, junto con el formato de asistencia a la audiencia.


DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

KELLY JOHANNA PÉREZ ACOSTA
Secretaria Ad-hoc



Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Ibagué Tolima

CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

| | |
|----------------------|---|
| Medio de control | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |
| Demandantes | JORGE ELIECER CAMARGO ROBAYO |
| Demandados | MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO |
| Radicación | 73001-33-33-003-2018-00016-00 |
| Fecha | 16 DE MAYO DE 2019 |
| Hora de Inicio | 15:26 |
| Hora de finalización | 15:33 |

2. ASISTENTES

| Nombre y Apellidos | Identificación | Calidad | Dirección | Correo electrónico | Teléfono | Firma |
|---------------------------------|----------------------|--------------------------------------|---|--|--------------------|----------------|
| Lelia Alexandra Lora Bonilla | 28.540982 235 672 | apoderada sustituta demandante | Cra 2 # 11-70 CC San Miguel local 11-13 | notificacionesibague@ givaldocabogados.com.co | 2610200 ext 113 | |
| WISA Fdo. Valbuena | 1110462148 | apoderada departamento | Cra 7 # 31-35 | wisavallbuena18@hotmail. | 3168188671 | Jorge Valbuena |
| Yaneth R. Laya | 40.927800 93.902 | apoderada Fomag | Cra 5 calle 39 local 110 Edificio Torrebleau | procuraduriajudicial@procuraduria.gov.co fidupraxis@procuraduria.gov.co | 3005975100 | |

La Secretaria Ad Hoc,

KELLY JOHANNA PEREZ ACOSTA

1870

1871

1872

1873

1874

1875

1876

1877

1878